



MARTINSA-FADESA, S.A. (en adelante *MARTINSA-FADESA*) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) la siguiente

### INFORMACIÓN RELEVANTE

Con motivo de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de MARTINSA-FADESA, se adjunta información sobre la Junta Celebrada en el día de hoy en primera convocatoria:

EL Quórum de asistencia de la Junta ha sido del 70,643% del capital social, habiéndose adoptado los acuerdos por unanimidad de todos los asistentes en los términos propuestos por el Consejo de Administración y cuyos textos adjuntamos

En Madrid, 27 de junio de 2013.  
D. ANGEL VARELA VARAS  
Secretario del Consejo de Administración

**ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE MARTINSA-FADESA, S.A. CELEBRADA EL 27 DE JUNIO DE 2013 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

**Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión, de MARTINSA-FADESA, S.A. y de su Grupo Consolidado correspondiente al ejercicio 2012. Aplicación de resultados. Aprobación de la gestión social.**

1. Aprobar las cuentas anuales (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo), los Estados Financieros Consolidados- Cuentas anuales consolidadas- y los Informes de Gestión de la Sociedad y de su Grupo Consolidado de sociedades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2012, conforme han sido formulados por el Consejo de Administración en su reunión de 22 de marzo de 2013. Se hace constar que las Cuentas Anuales individuales y los Estados Financieros Consolidados se encuentran auditados por estar obligado de auditar sus cuentas.

En las Cuentas Anuales Individuales, el Balance de Situación a 31 de diciembre de 2012 refleja un activo y un pasivo por importe de 3.069.791 miles de euros cada uno de ellos, y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias al final del Ejercicio un resultado negativo por importe 537.249 miles de euros.

En los Estados Financieros Consolidados (Cuentas Anuales Consolidadas), el Balance a 31 de diciembre de 2012 refleja un activo y un pasivo por importe de 3.530.885 miles de euros cada uno de ellos, un patrimonio neto de (3.637.723) miles de euros y la Cuenta de Resultados al cierre del Ejercicio un resultado negativo por importe de 581.060 miles de euros, de los que 582.837 miles de euros son atribuible a los accionistas de la sociedad dominante.

2. Aplicación de resultado: a la vista de las pérdidas del ejercicio que ascienden a 537.249 euros, se acuerda compensar dichos resultados negativos con beneficios futuros de próximos ejercicios.

3. Aprobar la gestión realizada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2012.

4. Facultar al Presidente, Don Fernando Martín Álvarez, al Secretario no Consejero, Don Ángel Varela Varas, para que cualquiera de ellos, indistintamente, realice los actos y firme los documentos precisos, a fin de que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, depositen las cuentas anuales individuales y consolidadas, en este acto aprobadas, en el Registro Mercantil.

**Segundo.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ejecutar el acuerdo a adoptar por la propia Junta de aumentar el capital social, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital.**

Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, las más amplias facultades para que en el plazo de un año contado desde la fecha de celebración de esta Junta, pueda señalar la fecha y fijar las condiciones, en todo lo no previsto por la propia Junta, de un aumento de capital que, por un importe de doscientos millones de euros (200.000.000.- €), se acuerda por la misma Junta General de accionistas.

En el ejercicio de estas facultades delegadas y a título meramente enunciativo, no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar si el aumento de capital se realiza con emisión de nuevas acciones, con o sin prima y con o sin voto, o elevando el valor nominal de las existentes, mediante nuevas aportaciones dinerarias, fijar el plazo para ejercitar el derecho de suscripción preferente cuando proceda en caso de emisión de nuevas acciones, ofrecer libremente las acciones no suscritas en dicho plazo, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo al capital.

El aumento de capital a que se refiere este acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo de un año señalado por la Junta para la ejecución del acuerdo, el Consejo de Administración no ejercita las facultades que se le delegan.

**Tercero.- Autorización al Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en los artículos 297.1.b), 311 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, para que pueda aumentar el capital social dentro del plazo máximo de cinco años, en una o varias veces y hasta la mitad del capital social, con la facultad de excluir el**

## **derecho de suscripción preferente y dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.**

Autorizar al Consejo de Administración para que, conforme a lo que establecen los artículos 297.1.b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, con la previsión de lo dispuesto en el artículo 311.1 de la citada norma, pueda acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta una cifra determinada en la oportunidad y en la cuantía que decida, de conformidad con las siguientes condiciones:

**1. Plazo.** La ampliación del capital social objeto podrá efectuarse en una o en varias veces dentro del plazo máximo de CINCO años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo.

**2. Importe máximo.** El importe máximo total de la ampliación o ampliaciones que se acuerden al amparo de esta autorización no serán superiores a la mitad del capital social y deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias.

**3. Alcance.** La autorización para aumentar el capital social se extenderá, tan ampliamente como en Derecho pueda requerirse, a la fijación y determinación de las condiciones inherentes a cada una de las ampliaciones que se puedan efectuar en virtud de este acuerdo y a la realización de cuantos trámites resulten necesarios y a la obtención de cuantas autorizaciones requieran las disposiciones legales vigentes.

A título meramente enunciativo, no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada aumento del capital social, el importe y la fecha de ejecución, el número de acciones a emitir, si se realizará por elevación del valor nominal de las acciones existentes o mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, privilegiadas, rescatables, con o sin prima, con o sin voto, conforme a las clases y tipos admitidos legal y estatutariamente.

Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente.

**4. Aumento incompleto.** Declarar, de conformidad con lo previsto en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital, la suscripción incompleta del aumento del capital, que quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas, comunicando en los supuestos en los que sea necesario, conforme a lo establecido en el artículo 507 de la

Ley de Sociedades de Capital, dicha circunstancia a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

**5. Modificación de los Estatutos Sociales.** Por el hecho de la autorización el Consejo de Administración queda facultado para dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital social, una vez acordado y ejecutado el aumento.

**6. Admisión a negociación.** Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones que se puedan emitir en virtud de este acuerdo en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil, así como en las restantes Bolsas de Valores en las que se negocie la acción.

Asimismo, autorizar al Consejo de Administración, con facultades de sustitución en la Comisión Delegada o en las personas que la misma estime conveniente, en términos tan amplios y bastantes como en Derecho puedan requerirse, para solicitar y obtener la admisión a cotización oficial de las nuevas acciones que se puedan emitir en virtud de este acuerdo en las Bolsas de Valores en las que cotice la acción en el momento de ejercitarse cada aumento de capital, a través del Sistema de Interconexión Bursátil o el sistema que corresponda en cada caso, elaborando, presentando y otorgando cuantos documentos y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 b) del Reglamento de las Bolsas de Comercio aprobado por el Decreto 1506/1967, de 30 de junio, se declara expresamente el sometimiento de la sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en el futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial, y se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones del Banco ésta se adoptará con las mismas formalidades a que se refiere dicho artículo y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento de Bolsas de Comercio, la Ley del Mercado de Valores y disposiciones que la desarrollen.

**Cuarto.- Nombramiento de Consejeros**

a) Sustitución del consejero PETRAXARQUIA, S.L (actual Vice-Presidente del Consejo, representada por D. Antonio Martín Criado), por la CLEVELAND GOLF SPAIN S.L (Unipersonal), que estará representada por D. Antonio Martín Criado .

CLEVELAND GOLF SPAIN S.L (Unipersonal) que es una sociedad limitada, domiciliada en Paseo Miramar 4, Málaga, (C.P. 29016) constituida mediante escritura pública otorgada el 2 de enero de 2008 ante el notario de Málaga D. José Castaño Casanova con el número 54 de su protocolo, su número de identificación fiscal es B 92945443 y está inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al Tomo 4567, Libro 3476 , Folio 216 , Hoja MA-98977. quien a su vez está representada por, su Administrador Unico, D. Antonio Martín Criado presente en la reunión quien designa como su representante en el Consejo de Administración de MARTINSA-FADESA, S.A. al propio D. Antonio Martín Criado, con **D.N.I. 25.012.997-Z**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en Málaga, Paseo Miramar 4, quien acepta su nombramiento como miembro del Consejo de Administración de la sociedad, y manifiestan no hallarse incurso en causa alguna de prohibición o incompatibilidad, en particular, en las previstas en la Ley y demás disposiciones estatales o autonómicas aplicables. (naturaleza del cargo: dominical)

b) Sustitución del consejero GRUPO EMPRESARIAL DE ANTEQUERA, S.L (actual Vocal del Consejo, representada por D. Rafael Bravo Caro), por la BRATIN S.L (Unipersonal), que estará representada por D. Rafael Bravo Caro..

BRATIN S.L (UNIPERSONAL), que es una sociedad limitada, domiciliada en Paseo Miramar, número 4, Málaga, (C.P. 29016) constituida mediante escritura pública otorgada el veintiséis de abril de 2007 ante el notario de Málaga D. Federico Perez-Padilla Garcia, su número de identificación fiscal es B 92844992 y está inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al Tomo 4308, Libro 3218, Folio 203, Hoja MA-91471 quien a su vez está representada por, su Administrador Unico, D. Rafael Bravo Caro Criado presente en la reunión quien designa como su representante en el Consejo de Administración de MARTINSA-FADESA, S.A. al propio D. Rafael Bravo Caro, con **D.N.I. 25.099.906-Y**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en *Málaga, Paseo Miramar 4*, quien acepta su nombramiento como miembro del Consejo de Administración de la sociedad, y manifiestan no hallarse incurso en causa alguna de prohibición o incompatibilidad, en particular, en las previstas en la Ley y demás disposiciones estatales o autonómicas aplicables. (naturaleza del cargo: dominical)

**Quinto.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para formalizar, subsanar, interpretar y ejecutar los acuerdos que adopte la Junta General.**

Facultar a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, incluidos el Secretario no Consejero, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda:

- a) Comparecer ante Notario de su elección y elevar los anteriores acuerdos a escritura pública, así como realizar y otorgar cuantos actos o documentos públicos o privados sean necesarios para llegar a la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos, otorgando asimismo cuantos documentos públicos o privados fueran precisos de subsanación o modificación de errores o complementarios de los primeros y, asimismo, cuantas escrituras de subsanación o complementarias fueran precisas para adaptar estos acuerdos a la calificación del Registrador Mercantil.
- b) Realizar en nombre de la Sociedad cuantos actos jurídicos fuesen precisos con el fin de ejecutar los anteriores acuerdos y llevarlos a buen fin.
- c) Interpretar, aplicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos aprobados, incluida la subsanación a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, o de cualquiera autoridades, funcionarios e instituciones competentes para ello y de los mismos, así como para subsanar cualquier error, defecto u omisión que pudiera impedir el cumplimiento de cuantos requisitos puedan ser legalmente exigibles para la eficacia de los citados acuerdos.

**Sexto.- Informe anual sobre la Política de Retribuciones del Consejo de Administración y Retribución del Consejo.**

Tras haberse difundido y se sometido a votación , con carácter consultivo y como punto separado del Orden del Día, de conformidad con el artículo 61 ter de la Ley del Mercado de Valores, se aprueba el Informe anual sobre Política de Retribuciones del Consejo de Administración, previamente aprobado por el Consejo a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

---